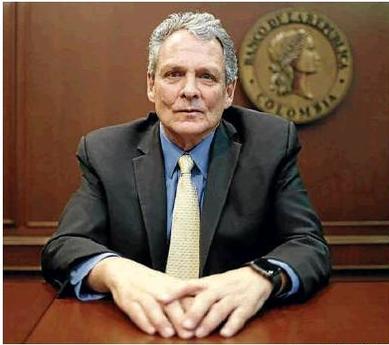


HACIENDA

Hoy hay nueva decisión de política monetaria



Banco de la República

Hoy, desde las 8:30 a.m., la Junta Directiva del Banco de la República sostendrá su reunión mensual de política monetaria y a la 1:00 p.m. el gerente del Emisor, **Juan José Echavarría**, emitirá el anuncio sobre el movimiento de las tasas de interés para la economía nacional que, actualmente, se ubican en 2,25%. Desde marzo, cuando los tipos se encontraban en 4,25%, el Banco Central ha reducido las tasas en 200 puntos básicos y llegaron a su nivel mínimo en la historia. (JSAR)

HACIENDA

Preocupan impuestos en reactivación de Bogotá

En un foro realizado por la *Cámara de Comercio Colombiana (AmCham Colombia)*, los concejales de Bogotá coincidieron en que, aunque la propuesta de reactivación económica que presentó el *Distrito* tiene algunos incentivos positivos para empresarios y comerciantes, el incremento de impuestos que se propone y la destinación de \$11 billones de endeudamiento solicitado al *Concejo*, no conduciría al mejoramiento del empleo, ni a la recuperación de la economía capitalina. (JSAR)

Lío en Jericó por el uso

MINAS. DOCUMENTOS DETALLAN CONVENIOS ENTRE LA ALCALDÍA Y LA MINERA. EL MANDATARIO CONFIRMÓ QUE SE FIRMARON, POR LO QUE HAY POLEMICA POR FINANCIACIÓN PRIVADA

David Alonso Toro
Alcalde de Jericó

"Sí, claro, hubo convenios. Yo nunca los he negado. He dicho que lo hice consciente para favorecer a la comunidad en el transporte escolar y vías rurales".

Nicolás Carrero
Socio-director de Carrero & Asociados

"Se pueden recibir recursos de particulares, diferentes a impuestos, tasas, contribuciones. La ley no las prohíbe, siempre y cuando la donación sea desinteresada".

Sigamos en:

www.larepublica.co
Con los convenios que firmó Toro con AngloGold entre 2012 y 2015.



Escanee para escuchar la entrevista con el alcalde de Jericó, David Alonso Toro Cadavid.

alas necesidades del municipio y para poder llevar a cabo su programa de gobierno". Y que, por ello, además, "se hace necesario incorporar recursos de la entidad privada" (sin hacer mención a cual empresa se refiere). Un hecho inédito en Co-

LA SITUACIÓN ENTRE ANGLGOLD Y LA ALCALDÍA DE JERICÓ

CONTRATOS DE ADICIÓN PRESUPUESTAL

Aprobados por el alcalde del municipio, **David Alfonso Toro Cadavid**

Se firmó el **Decreto 012 del 7 de enero de 2015** para una adición presupuestal con recursos privados

CONVENIOS DE COOPERACIÓN

Convenio 003 del 15 de junio de 2012
\$223 millones

lombia en el que una multinacional patrocina a un mandatario local sin permisos previos y un interés evidente.

Según fuentes consultadas por LR, la adición no fue discutida ni informada al concejo municipal de la época, que en su momento presidía **Carlos Arturo Londoño**. A esto se suma, además, que hay documentos adicionales en los que se establece que en esa segunda administración (2012-2015) se firmaron convenios de cooperación con *AngloGold*.

Estos acuerdos se hicieron año tras año entre 2012 y 2015, y se concretó un total de \$1.600 millones aportados por la minera (un monto que casi duplicó el presupuesto municipal).

AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR

AVISAS

Que actuando en su condición de Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, mediante Resolución L-0010 del 27 de agosto de 2020, se declara configurado el desequilibrio financiero del Programa de la Entidad Promotora de Salud En Liquidación de la Caja de Compensación Familiar de Córdoba - Comfacor

Que la parte resolutoria de dicho proveído, es del siguiente tenor:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR configurado el desequilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como insolutos, el porcentaje y monto correspondiente de créditos prelación B) una vez agotados los activos, los créditos reclamados oportunamente y reconocidos de prelación C), los créditos reclamados y reconocidos oportunamente prelación E), los créditos no masa, prelación A), prelación B), prelación C), prelación E), reclamados de manera extemporánea y reconocidos en el proceso liquidatorio, así como la compensación por la pérdida del poder adquisitivo de que trata el artículo 9.1.3.5.8 del Decreto 2555 de 2010, ni el pago del pasivo interno del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, por el agotamiento total de sus activos

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR TOTALMENTE las obligaciones litigiosas enlistadas a título enunciativo en el CAPITULO CUARTO de la presente Resolución y DECLARAR la imposibilidad material y financiera del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR de constituir la reserva técnica y económica que dispone el artículo 9.1.3.5.10 del Decreto 2555 de 2010 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución y en consecuencia, en caso de producirse cualquier tipo de condena por concepto de procesos judiciales ordinarios, declarativos, ejecutivos, cobro coactivo, de responsabilidad fiscal y/o sancionatorios en contra de la entidad intervenida, no será posible efectuar el pago de la eventual condena como tampoco atender la eventual solicitud futura del demandante de revocar el acto administrativo para proceder a su inclusión entre las acreencias aceptadas, por el agotamiento total de los activos disponibles.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante la publicación de la parte resolutoria en un diario de amplia circulación nacional y en la web institucional www.ps-comfacorepsenliquidacion.com.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución únicamente procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del Decreto-Ley 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero" y el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación referida en el artículo 4º, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la entidad en liquidación, representada legalmente por el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido (sólo abogado en ejercicio), radicación que deberá realizarse en la Calle 10 #8F-9 barrio Buenavista de la ciudad de Montería, Córdoba.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si el recurso de reposición se presenta mediante mensaje de datos al correo electrónico juridicaepsenliquidacion@comfacor.com.co, las actuaciones en este caso se entenderán hechas en término siempre que hubiesen sido registradas hasta antes de las doce de la noche y se radicarán el siguiente día hábil. Una vez recibido por correo electrónico el recurso de reposición el PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR - enviará un mensaje acusando el recibo del recurso indicando la fecha de la misma y el número de radicado asignado. Será responsabilidad exclusiva del recurrente las fallas de la remisión del mensaje de datos como son el no poder remitir o remitir parcialmente como archivo adjunto las pruebas y documentos que pretenda hacer valer en el correspondiente recurso de reposición, procediendo el Liquidador o quien haga sus veces a resolver el recurso únicamente con los documentos y soportes aportados de manera oportuna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se pondrá como fecha de radicación la del día de llegada a la oficina de recepción de recursos de reposición ubicada en la Calle 10 N° 8F - 9 de la Ciudad de Montería, Departamento de Córdoba. Si el recurso de reposición se radica o llega después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

ARTÍCULO SEXTO: De los recursos presentados se correrá traslado a los interesados, en la oficina principal del PROGRAMA DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR, ubicada en la Carrera 10 N° 8F - 9 de la Ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, y en la web institucional www.ps-comfacorepsenliquidacion.com.co, durante los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 9.1.3.2.6 del Decreto 2555 de 2010.

Que la Resolución No. L-0010-2020 estará publicada en la oficina del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA - COMFACOR ubicada en la Calle 10 # 8F-9, Barrio Buenavista- Montería- Córdoba, como en el portal <http://www.ps-comfacorepsenliquidacion.com.co>.

Que en los términos previstos en los artículos 9.1.3.2.5 y 9.1.3.2.6, concordado con el artículo 9.1.3.2.7, todos del Decreto 2555 de 2010, los recursos de reposición deberán presentarse en el término comprendido entre el 1º de septiembre y el 14 de septiembre de 2020, en el correo electrónico juridicaepsenliquidacion@comfacor.com.co

Los recursos de reposición se podrán consultar en la referida página web. Los escritos que descorran el traslado de los recursos deberán radicarse entre el 15 y el 21 de septiembre de 2020.

El presente aviso hace también las veces de notificación de la precitada Resolución según lo normado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

de dinero de AngloGold

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



Convenio 004 del 1 de junio de 2013
\$341 millones

Convenio 005 del 15 de diciembre de 2014
\$1.050 millones

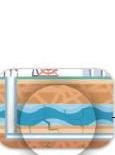
Convenio 003 del 15 de junio de 2012

SITUACIÓN DE LA MINA LA QUEBRADONA EN JERICÓ

En el primer trimestre de 2021 se define la licencia ambiental

RAZONES ADVERTIDAS

Veeduría de Jericó dice que las afirmaciones del Estudio de Impacto Ambiental - EIA - no concuerdan con la realidad



- 1 No menciona la infiltración de aguas ni las afectaciones a las aguas subterráneas
- 2 Dicen que habría afectación a las aguas subterráneas y superficiales en Jericó y Tamesis

En esos registros, a los que tuvo acceso LR, se aclaran, por ejemplo, unas cláusulas de las bases de esta colaboración entre las partes. De hecho, en un apartado del convenio se advierte: "Divulgar y dar a conocer a la comunidad del municipio de Jericó la colaboración brindada por Quebradona respecto de este convenio y los beneficios que de él se desprenden para la población y áreas aledañas".

El convenio tiene la firma del alcalde municipal David Toro, así como del representante legal de la minera Quebradona, Klaus Rohrbach, y figura como testigo, Julio César Uribe, gerente de Comunidades Greenfields.

Aunque en los documentos se detallan todas las bases de esos convenios (003-004), así como la respuesta que precisamente le dio AngloGold a Carlos Arturo Londoño tras un derecho de petición, el alcalde Toro habló con LR sobre estas denuncias que se han venido realizando desde diferentes sectores de Antioquia.

Ante esta polémica en el territorio, el funcionario aclaró: "Si, claro, hubo convenios. Yo nunca los he negado. He dicho que lo hice consciente para favorecer a la comunidad en el tema de transporte escolar, mejoramiento de las vías rurales, mejoramiento en cultura y deporte. Y ayudaron en la construcción del centro de bienestar del adulto mayor. Esos recursos eran de inversión social para invertirlos en toda la comunidad. Siempre ha sido así".

El Alcalde destacó que cualquier convenio que ha hecho "no ha sido para favorecer a la empresa". Reiteró, incluso, que ha sido para favorecer a la comunidad.

¿Por qué se recibieron recursos de AngloGold? De acuerdo con Toro, "esto hace parte de la labor y gestión que nosotros los alcaldes tenemos que hacer. Particularmente, este es mi tercer periodo. Yo no puedo descargarme de hacer mi posibilidad de alcalde pensando con solo lo que me dé la Gobernación y el Gobierno Nacional. Yo tengo que hacer gestión con la empresa privada, con los que están asen-

CONVENIO DE COLABORACION NUMERO 003 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE JERICÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Y MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos, a saber: DAVID ALONSO TORO CADAVI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.876.980, obrando en calidad de alcalde del MUNICIPIO DE JERICÓ, departamento de Antioquia, ente territorial y como consta en el acta de posesión expedida el primero (1) de enero del 2012, e identificada con NIT: 890.981.069-5 y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y KLAUS ROHRBACH, vecino de la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de su firma, obrando en su calidad de representante legal de MINERA QUEBRADONA COLOMBIA S.A., sociedad por acciones simplificada, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., inscrita en escritura pública número 41P...

Gráfico: LR-GR

Fuente: Sondeo LR

Convenio 004 del 1 de junio de 2013

1. Que QUEBRADONA dentro de las actividades de exploración que viene desarrollando en el Municipio de Jericó, Departamento de Antioquia, ha identificado la necesidad de participar en el fortalecimiento de organizaciones sociales y educativas de la población.
2. Que por mandato constitucional EL MUNICIPIO debe desarrollar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. Anexo 1
3. Que es política de la administración DEL MUNICIPIO, aunar esfuerzos económicos, administrativos y financieros con las empresas del sector privado que trabajen solistariamente para el desarrollo de programas sociales enfocados en generar un mayor impacto social en la población y por ende en el mejoramiento de sus condiciones de vida.
4. Que QUEBRADONA, en el marco de sus valores corporativos, sus programas de responsabilidad social corporativa y de gestión social para el desarrollo local de las comunidades, está interesada en apoyar financieramente programas y proyectos que estén encaminados a mejorar la calidad de vida de la población de Jericó en el marco del plan de desarrollo municipal, dentro de las áreas de influencia directa de la explotación minera y en áreas...

tados en el territorio, que sean del orden legal".

Aunque el mandatario reconoce que se firmaron esos convenios, la empresa no se pronunció en detalle al respecto, y respondió a LR, a través de un correo, que "tratándose de temas relacionados con administración pública, nuestra recomendación es que deben remitirse a los registros públicos respectivos. No tenemos más aportes al respecto".

Sobre la polémica, que ha levantado ampolla entre sectores de Antioquia, los entes de control destacaron que, por ahora, no se han encontrado responsables fiscales o disciplinarios frente algún proceso. Por el lado de la Procuraduría General de la Nación, se confirmó que ya se "empezó una investigación que sigue en curso, pero no se han dictado conclusiones". Del lado de la Contraloría aclararon que no se ha determinado como un responsable fiscal en algún proceso. (Estamos aún a la espera si está bajo investigaciones en proceso)", añadieron.

Nicolás Carrero, socio director de Carrero & Asociados, explicó que "los municipios pueden recibir recursos de particulares, dife-

rentes a impuestos y regalías, siempre, como pueden ser donaciones. La ley no las prohíbe, siempre y cuando sea desinteresada y no sea onerosa". Según dijo, "estos recursos se deben destinar para desarrollar obras de interés social".

Esto es lo que ha desatado parte de las denuncias, puesto que, en el caso de la minera, hay un claro objetivo que es el de sacar adelante la explotación de cobre. Por ello, pese a que ningún organismo se ha pronunciado, varios actores de Antioquia exigen explicaciones sobre si esos convenios podrían favorecer los trámites que hoy adelanta.

Pero a esta polémica se suman denuncias sobre una presunta donación de computadores y eventos de rendición de cuentas conjuntas entre el municipio y la empresa. La multinacional ha reforzado el lobby a través del ex ministro Ramiro Valencia Cossio; el miembro de juntas, Ricardo Sierra, y el publicista Juan Carlos Molina. También se rumoró que la salida del director de la Anla y el cambio en el Minminas tenían que ver con la trama de AngloGold en Jericó.

KEVIN STEVEN BOHÓRQUEZ G
JOAQUÍN M. LÓPEZ

Licencia ambiental de Quebradona se definiría antes de marzo de 2021

En este momento, AngloGold adelanta el trámite de licencia ambiental de Quebradona ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (Anla). Ya se sumaron terceros intervinientes al proceso, por lo que a partir de ahora vienen unas audiencias para continuar escuchando a todos los actores que están en el territorio. A partir de este proceso, y tras surtir todos los diálogos y las mesas técnicas, se prevé que a más tardar en el primer trimestre de 2021 se defina la licencia ambiental, según se confirmó desde la Anla. Pues, es de resaltar que el Gobierno ha dicho que esa mina es estratégica para la reactivación del país.

El Dane actualizará las cifras de desempleo con corte a julio

BOGOTÁ

Haec un mes el Departamento Administrativo de Estadística (Dane) reportó las cifras de la situación del desempleo en Colombia, a partir de la Encuesta Integrada de Hogares. Hoy la entidad actualizará la información con corte a julio.

El dato se conocerá a las 10:00 a.m., y entregará un informe sobre el número de puestos que ha costado la pandemia.

Hay que recordar que en el último reporte, el Dane detalló que la población ocupada a junio cerró en 18,3 millones de personas, mientras que la población inactiva fue 16,9 millones. En el sexto mes, la tasa de desempleo fue de 19,8%.

JOAQUÍN MAURICIO LÓPEZ B.
jlopez@larepublica.com.co

EL BANCO DE BOGOTÁ HACE SABER

Que el día 10 de junio de 2020 falleció el señor JULIO ERNESTO PEDRAZA CASTELLANOS, quien era funcionario de la institución. A reclamar la sustitución pensional se ha presentado la señora OLINDA HELENA YEPES DE PEDRAZA en calidad de esposa sobreviviente. Las personas que creen tener derecho a reclamar la sustitución pensional deberán presentarse a la empresa adjuntando las pruebas pertinentes. PRIMER AVISO

BANCO GNB SUDAMERIS

PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA N° 001 DE 2020

AVISO ÚNICO

El Banco GNB Sudameris S.A. se encuentra interesado en contratar la póliza de seguro de vida grupo deudores en la que actúa como tomador por cuenta de sus clientes (deudores), excepción hecha de los créditos colocados bajo la modalidad de libranza; por lo anterior, y conforme a lo previsto en la ley aplicable en referencia a la contratación de seguros diferentes a aquellos asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional, se realizará proceso de selección objetiva al que se da publicidad con el presente aviso.

Podrán participar en el proceso las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar seguros de vida grupo deudores. Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones a los correos electrónicos mda@gnbsudameris.com.co y/o gualite@gnbsudameris.com.co, a partir del 2 de septiembre de 2020.

AVISO DE ACUERDO DE FUSIÓN:

Las sociedades, (i) CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S., sociedad por acciones simplificada identificada con NIT No. 800096812-8, domiciliada en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, constituida por medio de la escritura pública No. 1761 del 30 de abril de 1990 de la Notaría Novena de Cali, debidamente inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Cali, el 17 de julio de 1996 bajo el número 5284 del Libro IX, y (ii) CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA S.A.S., sociedad por acciones simplificada identificada con NIT No. 901140054-6, domiciliada en la Ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, constituida mediante documento privado del 01 de diciembre de 2017 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 14 de diciembre de 2017 con el No. 18769 del Libro IX,

INFORMAN AL PÚBLICO:

1. Que los accionistas de las sociedades CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S. y CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA S.A.S., han aprobado un Acuerdo de Fusión en reuniones celebradas el pasado 21 de agosto de 2020.

2. Que en virtud de dicho Acuerdo de Fusión, la sociedad CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA S.A.S. se disolverá sin liquidarse para ser absorbida por la sociedad CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.

3. Que el valor del capital suscrito y pagado, los activos y pasivos de las sociedades es el que se transcribe a continuación, tomando como base los estados financieros a junio 30 de 2020, en cifras expresadas en miles de pesos.

SOCIEDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	ACTIVO	PASIVO
CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA S.A.S.	\$1.000.000	\$21.743.007	\$12.917.600
CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.	\$12.587.901	\$86.523.154	\$51.202.284

4. El método de valoración de los activos y pasivos, se hizo con base en el método de Flujo de Caja Descontado. No obstante, los accionistas de las compañías intervinientes acordaron que la valoración de los activos y pasivos se ejecute con base en el valor en libros de contabilidad que tenían al 30 de junio de 2020 de conformidad con las correspondientes leyes de Colombia y fue aprobada por las Asambleas de Accionistas de las sociedades intervinientes en el acuerdo de fusión.

5. El método utilizado para calcular la participación de cada accionista en la sociedad fusionada consistió en la suma de la valorización de ambas compañías. De esa manera se determinó la proporción de acciones que le corresponde a cada uno de los grupos de accionistas en la nueva sociedad. Se acordó que el capital suscrito y pagado de la sociedad fusionada será el resultado de sumar los capitales individuales de las sociedades intervinientes.

6. Que de conformidad con el artículo 175 del Código de Comercio, dentro de los treinta (30) días siguientes, los acreedores de la sociedad absorbida podrán exigir garantías satisfactorias y suficientes para el pago de sus créditos.

Firman por CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S.

CATALINA GIRALDO VALENCIA
Representante Legal

IVAN DARIO TAPASCO
Revisor Fiscal
C.C. 94074742
T.P. No.146804-T

Firman por CARVAJAL SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA S.A.S.

ANDRÉS FELIPE FUENTES GENSINI
Representante Legal

CAROLINA RODRÍGUEZ GARZALÁN
Revisor Fiscal Principal
ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.
C.C. 1026257560
T.P. No. 233458-T